



Nº 169-OEA-INMP-2024

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 24 de octubre del 2024

VISTO:

El expediente Nº 24-5271-1; que contiene el Memorando Nº 2982-OL-INMP-2024, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA"**,

CONSIDERANDO:

Que, con la **Resolución Directoral Nº 029-2024-DG-INMP/MINSA**, de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2024; y la **Resolución Directoral Nº 268-2024-DG-INMP/MINSA**, en la que se programa el procedimiento de selección, **Adjudicación Simplificada** para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA"** - PAC Ref. Nº 35-2024;

Que, el artículo 43º del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45º del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización..., c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada** para la **"ADQUISICIÓN ANUAL DE LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA"**.

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada** para la **"ADQUISICIÓN ANUAL LECHE EN POLVO Y LECHE EVAPORADA"**, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- ☐ **M.C. JUAN CARLOS TASAYCO SARAVIA**, Presidente
- ☐ **Lic. RAUL ROSENDO OLIVARES CARRERA**, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- ☐ **Bach. RAMIRO JESUS GUTARRA JINES**, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

MIEMBROS SUPLENTES

- ☐ **M.C. ALVARO RENATO MORENO GONZÁLES**, Presidente
- ☐ **Lic. PILAR CECILIA GIRON PALOMINO**, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- ☐ **Lic. LEILA ANNE ROQUE TUCTO**, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección invitará al Órgano de Control Institucional, a fin de que participe en el presente proceso en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**



Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

C.c.

☐ Interesados

☐ Archivo

